

Ciudad de Buenos Aires, ___ de _____ de _____

SOLICITUD DE PRÉSTAMO N°	
--------------------------	--

1.- DATOS DEL TOMADOR (en adelante el “Prestatario”)

1.1. Nombre y Apellido:	1.2. Cuenta N°:					
1.3. C.U.I.T/D.N.I.:						
1.4. Actividad principal:						
1.5. Domicilio real: Nº						
Piso	Dpto.	Cód. Postal	Localidad			
Provincia		Teléfono				
1.6. Estado Civil (en caso de corresponder):						
1.6.1. Datos del cónyuge o conviviente:						
Nombre y Apellido:						
C.U.I.T/C.D.I./C.U.I.L.:						
Domicilio:	Nº	Piso	Dpto.	C.P.	Loc.	Pcia.

2.- DATOS DEL PRÉSTAMO SOLICITADO (en adelante el “Préstamo” y/o la “Solicitud” según corresponda)

2.1. PRÉSTAMO	
2.2. Importe solicitado:	Pesos
2.3. Destino exclusivo del Préstamo:	
2.4. TASA DE INTERÉS	
2.4.1 TASA DE INTERÉS VARIABLE <input type="checkbox"/>	
2.4.1.1 Tasa Base:	2.4.1.2. Tasa Nominal Anual:
2.4.1.3. Tasa Efectiva Mensual:	2.4.1.4. Tasa Efectiva Anual:
2.4.1.5. Puntos porcentuales adicionales a la Tasa Base:	
Los datos consignados en los puntos 2.4.1.2, 2.4.1.3, 2.4.1.4 y en el Costo Financiero Total corresponden a la fecha de la presente Solicitud	
2.4.2. TASA DE INTERÉS FIJA <input type="checkbox"/>	
2.4.2.1. Tasa Nominal Anual:	
2.4.2.2. Tasa Efectiva Mensual:	2.4.2.3.Tasa Efectiva Anual:

2.5. PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	
2.5.1. Los intereses serán pagaderos: Al vencimiento de cada período calculados sobre saldos <input type="checkbox"/>	
Al vencimiento del Préstamo solicitado <input type="checkbox"/>	
2.5.2. Los intereses serán calculados: Al vencimiento de cada período <input type="checkbox"/>	
Al vencimiento del Préstamo solicitado <input type="checkbox"/>	
Otro <input type="checkbox"/> (especificar)	
2.6. COSTO FINANCIERO TOTAL:	
2.7. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Americano <input type="checkbox"/> A medida (especificar):	
<input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Otro (especificar):	
2.8. FORMA DE AMORTIZACIÓN:	
<input type="checkbox"/> Al vencimiento de cada período <input type="checkbox"/> Al vencimiento del Préstamo	
2.9. PLAZO	
2.9.1. Plazo en días:	2.9.2. Fecha de vencimiento:
2.9.3. Plazo en días del primer período:	2.9.4. Plazo en días de los períodos posteriores al primero:
2.10. DETALLE DE LOS GASTOS, COMISIONES E IMPUESTOS A CARGO DEL PRESTATARIO DERIVADOS DEL PRÉSTAMO, SEGÚN CORRESPONDA AL PRESENTE PRÉSTAMO.	

- Comisión por Otorgamiento de Préstamo:%
- Comisiones Varias (especificar):%
- Comisión por Transferencia Electrónica:%
- Comisión por firma en Escribanía:%
- Comisión por cancelación anticipada:%
- Otros (detallar)

El presente Préstamo se encuentra sujeto al impuesto de sellos aplicable sobre las operaciones monetarias vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra a cargo del Prestatario, y cuya alícuota resultante conforme lo determina la Ley Impositiva vigente es del 1,2%; dejándose constancia de que el Banco actuará como agente de recaudación ante la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos. Asimismo, el Banco, en su carácter de entidad financiera bajo la Ley N° 21.526, actuará como agente de liquidación y percepción del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias previsto en la Ley N° 25.413, Decreto N° 380/01 y demás normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), resultando de aplicación las alícuotas establecidas por el art. 7 del mencionado Decreto. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente se advierte la posibilidad de computar como pago a cuenta los importes liquidados y percibidos por el Banco en las formas y condiciones que reglamenta el art. 13 del Decreto N° 380/01 y nomas concordantes de la AFIP

3.- GARANTÍAS

<input type="checkbox"/> Préstamo solicitado sin garantía	<input type="checkbox"/> Préstamo solicitado con garantía (especificar):
---	--

4.- FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL PRÉSTAMO Y ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD:

El Préstamo será liquidado:	
<input type="checkbox"/> Mediante la acreditación del capital solicitado en la cuenta indicada en el punto 1.2.	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)

5.- FORMA DEL REEMBOLSO DEL PRÉSTAMO POR PARTE DEL PRESTATARIO:

<input type="checkbox"/> Depósito en la cuenta _____ del Banco _____	<input type="checkbox"/> Otro:
<input type="checkbox"/> Débito en la cuenta indicada en el punto 1.2.	<input type="checkbox"/> Retención de conceptos remuneratorios varios (conforme lo indicado en la Cláusula 4)

6.- OBSERVACIONES

Se deja constancia de que el Préstamo, de ser otorgado, corresponderá a la cartera de consumo en los términos del art. 1379 del CCCN.

Señores

BANCO MARIVA S.A.

CUIT 30-51642044-4

Sarmiento 500

(C1004AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

El Prestatario se dirige a Uds., Banco Mariva S.A. (el "Banco"), a fin de solicitarles el otorgamiento del Préstamo, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

El Prestatario entiende que la simple recepción de la Solicitud no implica su conformidad ni aceptación y que el Banco se reserva el derecho de analizarla y eventualmente rechazarla, total o parcialmente sin ninguna responsabilidad para el Banco, ni derecho de reclamo de parte del Prestatario. Ello sin perjuicio de que el Banco habrá de expresar, en su caso, los motivos del rechazo.

La Solicitud se considerará aceptada de configurarse la situación prevista en el punto 4 precedente. En tal caso, los términos y condiciones de la presente dejarán sin efecto cualquier acuerdo parcial o tratativa precontractual que haya existido o hubiera pretendido ser entendida como tal entre el Prestatario y el Banco en relación con el presente Préstamo.

1.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

El Prestatario declara bajo juramento y garantiza que: (a) cuenta con las facultades y capacidad necesarias para realizar este acto; (b) los datos consignados en esta Solicitud y demás informaciones suministradas son correctas y ciertas y que el Préstamo no tendrá otro destino que el enunciado, lo cual será probado en caso de ser solicitado por el Banco; (c) no tiene conocimiento de que existan hechos por los cuales una porción sustancial de sus activos puedan sufrir amenazas de ser ejecutados o que puedan disminuir su valor; (d) los fondos que utilizará para cancelar las obligaciones derivadas del Préstamo provienen de actividades lícitas, asumiendo el compromiso de suministrar al Banco toda la información y documentación que resulte necesaria a fin de dar cumplimiento con las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de Prevención de Lavado y Financiamiento del Terrorismo; y (e) deja expresa constancia de que ha recibido por parte del Banco información suficiente que le permita confrontar las distintas ofertas de Préstamos existentes en el sistema que se encuentran publicadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), así como de la totalidad de los gastos, comisiones e impuestos a su cargo emergentes del Préstamo, en forma previa a la emisión de esta Solicitud.

2.- EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

El Banco tiene, mediando simple notificación, la facultad de revocar el Préstamo otorgado, de considerar la deuda de plazo vencido y de solicitar al Prestatario, y en su caso, a sus garantes, fiadores o avalistas, el pago anticipado total o parcial del Préstamo en cualquier momento, de mediar cualquiera de los siguientes supuestos (los "Eventos de Incumplimiento"), a saber: (a) modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Prestatario; (b) falsedad o inexactitud de cualquier declaración o garantía formulada bajo esta Solicitud; (c) si el Prestatario pidiera su concurso preventivo, o su propia quiebra, o esta le fuera pedida por terceros y dicha solicitud no fuese levantada dentro del plazo de 30 (treinta) días, si el Prestatario promoviera un acuerdo preventivo extrajudicial con sus acreedores o incurriera en cesación de pagos, aún sin efectuarse los trámites antedichos; (d) incumplimiento de cualquier otra obligación que el Prestatario haya contraído con el Banco, incluyendo pero no limitándose a la falta de pago de cualquier período de intereses o de capital a su vencimiento bajo el presente; (e) si el Prestatario se negara a facilitar las verificaciones o a remitir la información que bajo esta Solicitud deba brindar al Banco o al BCRA, o si dicha información resultare inexacta; (f) si se ordenare algún embargo, inhibición u otra medida cautelar sobre sus bienes y las mismas no fueran levantadas en el plazo de 30 (treinta) días; o (g) si incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales. De producirse cualquiera de los Eventos de Incumplimiento descriptos en esta cláusula, el Banco podrá exigir el pago íntegro e inmediato del capital adeudado con más los intereses compensatorios e intereses punitivos devengados, comisiones, y en caso de corresponder, honorarios, costos, costas y demás gastos como también toda otra suma que, por cualquier causa o concepto, corresponda ser abonada o entregada bajo la presente Solicitud.

3.- INTERESES COMPENSATORIOS. MORA. INTERESES MORATORIOS.

El Préstamo devengará a favor del Banco los intereses compensatorios estipulados en el apartado 2.4 del encabezado de esta Solicitud.

La falta de pago al vencimiento de cualquiera de las obligaciones del Prestatario hará incurrir a éste automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa. Asimismo el Prestatario incurrirá en mora automáticamente de pleno derecho si al primer requerimiento del Banco no pagara íntegramente el Préstamo en los casos en que éste tiene derecho a exigir su reembolso anticipado de acuerdo a lo estipulado bajo la Cláusula 2 de esta Solicitud.

En caso de mora el Prestatario deberá abonar, además de los intereses compensatorios previstos en el punto 2.4. del encabezado de la presente, intereses moratorios calculados sobre el saldo adeudado en base a una tasa equivalente a la prevista en el apartado referido, incrementada en un 50% (cincuenta por ciento) y que el Banco podrá capitalizar semestralmente.

4.- AUTORIZACIÓN AL DÉBITO Y COMPENSACIÓN.

Por medio de la presente el Prestatario autoriza al Banco a debitar, aún en descubierto en caso de corresponder según el tipo de cuenta, cualquier importe a ser adeudado bajo el Préstamo que no haya sido abonado a su vencimiento de la cuenta referida en el punto 1.2. del encabezado de la presente, así como de cualquier otra cuenta que el Prestatario tenga abierta en el Banco, en forma individual o conjunta, sin que tal débito constituya novación de las obligaciones asumidas en virtud de este Préstamo, y sin perjuicio del derecho del Banco para ejecutar el saldo deudor resultante del certificado por la vía ejecutiva pertinente.

En caso de que el Prestatario no hubiese abonado a su vencimiento al Banco algún importe adeudado bajo el Préstamo y se hubiere declarado la caducidad de los plazos, el Banco queda por el presente autorizado a compensar y aplicar todos y cada uno de los depósitos, generales o especiales, a plazo fijo o a la vista, provisorios o definitivos, que hubieran sido constituidos por el Prestatario en cualquier momento, así como también cualquier otro monto adeudado por el Banco al Prestatario por cualquier causa o concepto, contra todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario con el Banco bajo la presente y sin perjuicio de que tales depósitos, montos o activos aún no hubieran vencido. Mientras el Préstamo esté en curso de cumplimiento o pendiente de liquidación, el Prestatario se compromete a mantener abierta al menos una cuenta en el Banco y a mantener acreditados los fondos suficientes para asegurar su operatividad hasta quedar totalmente canceladas las obligaciones a su cargo derivadas del Préstamo.

Asimismo, el Prestatario autoriza al Banco para que proceda al débito en cualquiera de sus cuentas de toda suma adeudada aún no vencida en caso de que el BCRA disponga el cierre de cualquiera de ellas o que el Banco deba cerrarlas por aplicación de las normas vigentes.

5.- PAGO DE CAPITAL E INTERESES:

Los pagos que se efectúen deberán realizarse en la moneda indicada en el punto 2.2 del encabezado de la presente, indefectiblemente el día de su vencimiento en la forma estipulada en el punto 5 del encabezado de la presente. Para el caso que este día fuese inhábil bancario, se considerará que el vencimiento operará el primer día hábil bancario siguiente, debiendo añadirse los intereses, comisiones, impuestos, por los días inhábiles corridos.

Si a la fecha del pago se debiesen capital, intereses y/o comisiones, el Banco imputará las cantidades recibidas según el siguiente orden de prelación: (i) comisiones, en caso de corresponder, incluyendo costos, gastos e impuestos que resulten pagaderos conforme a la presente, (ii) intereses moratorios, (iii) intereses compensatorios, y (iv) capital. Será facultad exclusiva del Banco el aceptar o rechazar pagos parciales. El pago de capital no implicará en ningún caso la remisión del resto de los conceptos establecidos bajo esta Solicitud.

Se deja expresa constancia de que los comprobantes que se emitan como consecuencia de los pagos efectuados de acuerdo con lo indicado en el punto 5 del encabezado de la presente, constituirán suficiente constancia de tales pagos.

El Banco reintegrará al Prestatario, por el mismo medio por el que se hayan efectuado los pagos, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo pertinente, todo importe cobrado en concepto de intereses, comisiones y/o cargos que no cumplan con lo previsto en el punto 2.10 del encabezado de la presente. Asimismo el Banco reconocerá el importe de los gastos razonables que hayan sido realizados por el Prestatario para la obtención del reintegro más los intereses compensatorios correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3.5.1 de las normas del BCRA sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros o la norma que en el futuro la complemente o modifique.

6.- CLÁUSULA PARTICULAR PARA PRÉSTAMOS CON TASA VARIABLE

En caso de que se haya establecido la tasa variable en términos del punto 2.4.1. del encabezado de la presente, la Tasa Base será la disponible al día hábil anterior a la fecha del vencimiento de cada período. Queda a cargo del Prestatario informarse en el Banco la tasa y plazo que han de regir para el mismo.

La Tasa Base será la tasa BADLAR para Bancos Privados (la "Tasa Base"). La Tasa BADLAR es la tasa de Bancos Privados para depósitos superiores a \$1.000.000 (Pesos un millón) publicada por el BCRA, el penúltimo día hábil anterior al inicio de cada período de intereses

El Banco determinará la Tasa Base aplicable a cada período de interés determinado 1 (un) día hábil antes del inicio de dicho período de interés, e informará en dicha fecha a requerimiento del Prestatario el cálculo.

7.- POSIBILIDAD DE REVOCACIÓN O PRECANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO

El plazo de pago pactado en el encabezado de la presente se presume establecido tanto a favor del Banco como del Prestatario. Sin perjuicio de ello, el Prestatario tendrá el derecho a: (a) revocar su solicitud de Préstamo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día de la fecha de aceptación de la presente, sin costo ni responsabilidad alguna para el Prestatario,

debiendo en tal caso notificar su decisión fehacientemente al Banco, dejándose constancia de que si el Préstamo hubiera sido efectivamente desembolsado, el Prestatario deberá devolver al Banco, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de dicha notificación, el monto total del Préstamo, así como los intereses compensatorios, y cualquier otro accesorio efectivamente devengado durante el período en que el Préstamo estuvo vigente; o (b) precancelar en forma anticipada, la suma total del Préstamo, en cualquiera de las fechas de vencimiento establecidas para el pago del capital, luego de transcurrido el plazo de 10 (diez) días indicado en el punto precedente, abonando, al mismo tiempo, el importe de los intereses adeudados a la fecha de la cancelación anticipada más las comisiones y cargos que correspondan, dejándose constancia de que la eventual comisión por cancelación anticipada, en caso de que fuera exigida por el Banco, será la indicada en el punto 2.10 del encabezado de la presente, la cual será calculada sobre el capital total adeudado siempre que no haya transcurrido la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos, desde su otorgamiento, de ambos el mayor; o (c) precancelar parcialmente el capital del Préstamo, en cuyo caso, el importe precancelado se aplicará a reducir, en forma proporcional, las cuotas de capital restantes del Préstamo, manteniéndose los plazos pactados originalmente. Para el ejercicio de esta facultad, el Prestatario deberá comunicar al Banco, en forma fehaciente, su decisión de cancelar parcialmente el Préstamo con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles de efectuar la cancelación. Una vez recibida tal comunicación por parte del Banco, el ejercicio de dicha facultad tendrá el carácter de irrevocable.

8.- SEGURO DE VIDA

Para protección del Préstamo y sus accesorios, y sin perjuicio de la facultad del Banco de autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente del Prestatario, el Banco podrá contratar en su beneficio y a su cargo en una compañía aseguradora de primera línea, un seguro de vida e invalidez permanente respecto del Prestatario, siempre y cuando éste revista el carácter de asegurable. El Banco será el beneficiario de dicho seguro, que se contratará conforme a las normas legales y de práctica. El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del Banco. Tanto en caso de autoseguro como de contratación de seguro de vida e invalidez total permanente, la cobertura deberá extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Prestatario.

9.- MISCELÁNEAS:

- (a) La falta o demora en el ejercicio por el Banco de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente Solicitud no se considerará una renuncia al mismo.
- (b) La declaración de nulidad, invalidez y/o ineficacia de cualquier disposición de la presente Solicitud, no afectará la validez de las restantes y no podrá ser utilizada por persona alguna en contra de la plena validez de las restantes disposiciones siempre que las mismas sean separables.
- (c) El Prestatario ratifica el compromiso asumido de informar al Banco respecto de la integración de "grupos económicos" con los alcances previstos en las normas del BCRA, aceptando los cargos que se le formulen y/o la cancelación anticipada del Préstamo en caso de trasgresión a los límites establecidos por el BCRA, a cuyo efecto resulta de aplicación la cláusula 4 precedente.
- (d) El Prestatario manifiesta contar en su poder con un ejemplar de la presente Solicitud de idéntico tenor y contenido.

10.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El Banco informa al Prestatario que podrá transferir los datos sobre su persona, actividades económicas y operaciones en caso de que ello sea requerido por organismos de contralor competentes de conformidad con las normativas vigentes.

El Prestatario reconoce que la información sobre su persona y sus operaciones podrá ser utilizada por personas autorizadas por el Banco, y sometidas a sus políticas de confidencialidad, para gestionar el Préstamo.

El Prestatario reconoce y acepta que el Banco podrá solicitar información, en caso de corresponder, con relación a los datos sobre la persona, actividades y operaciones del Prestatario a bases de datos de información comercial y/o crediticia a los fines de las evaluaciones internas del Banco.

Se deja expresa constancia de que el Prestatario tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los datos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 14 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, que es el Órgano de Control de la ley antes referida tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

11.- CONSULTAS Y RECLAMOS E INFORMACIÓN

El Prestatario podrá efectuar sus consultas o reclamos de las siguientes maneras: (i) en forma personal en el domicilio del Banco indicado en el encabezado de la presente; (ii) vía e-mail a contactoweb@mariva.com.ar; (iii) mediante fax al 54-11-4321-2222; (iv) telefónicamente, al número 0800-999-6274; (v) vía postal al domicilio del Banco antes mencionado a la atención de los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros:

Representante Titular: Sr. Carlos Cosentino

e-mail: cosentinoc@mariva.com.ar
Teléfono: 54 11 4321-2200
Fax: 54 11 4321-2222
Domicilio: Sarmiento 500 (C1004AAJ) C.A.B.A.

Representante Suplente: Sr. Omar Sciata
e-mail: sciatao@mariva.com.ar
Teléfono: 54 11 4321-2200
Fax: 54 11 4321-2222
Domicilio: Sarmiento 500 (C1004AAJ) C.A.B.A.

Se deja expresa constancia de que los reclamos realizados por estos medios serán resueltos por el Banco en un plazo no superior a los 20 (veinte) días hábiles. Ante la falta de respuesta o disconformidad con la misma, el Prestatario podrá efectuar una denuncia ante el Centro de Atención al Usuario de Servicios Financieros del BCRA al 0-800-999-6274.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula, el Prestatario podrá presentar sus reclamos ante cualquier organismo público competente en materia de defensa del consumidor o ante los tribunales competentes.

Asimismo el Prestatario podrá consultar el Régimen de Transparencia elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a http://www.bkra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

12.- DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El Prestatario reconoce para todas notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales, así como a sus efectos legales, como domicilio especial al mencionado en el encabezado del presente y en caso de surgir cualquier controversia o cualquier divergencia sobre la presente, la misma será sometida a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo Comercial correspondientes a la jurisdicción del domicilio del Prestatario. El Prestatario se obliga a comunicar al Banco, en forma inmediata y por medio fehaciente, el cambio del domicilio indicado en el encabezado de la presente, siendo responsable por los daños y perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno le pudiera ocasionar al Banco.

POR EL PRESTATARIO

ASENTIMIENTO CONYUGAL (EN CASO DE CORRESPONDER)

FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI:

FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI:

Reservado para uso interno del Banco, no implica conformidad

Motivos del rechazo, en caso de corresponder